



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2020-00466-00.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S. A. N it: 860.002.964-4.

DEMANDADA: LIZBETH TATIANA CHARRIS FONTALVO. CC 32.869.805.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Como de la revisión de la presente demanda ejecutiva se desprende la existencia de una obligación, expresa clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, y como quiera que esta reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTA S. A, y en contra de la demandada LIZBETH TATIANA CHARRIS FONTALVO, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M. L. (\$45.588.095.00), por concepto de capital representado en el pagaré No. 32869805, de fecha de vencimiento 7 de julio de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.
2. Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 al 296 del Código General del Proceso.
3. Reconocer a JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO como apoderado judicial del demandante BANCO DE BOGOTA S. A, en los términos y para los fines del poder conferido.
4. Advertir a la parte demandante y su apoderado judicial que deben conservar los originales de los títulos valores cuando sea necesario para surtir alguna actuación procesal, so pena de declararse terminado el proceso por carencia del título valor original, y abstenerse de utilizarlos en otro proceso judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA**

FRSB

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a10e2ee080104ec805d3a448bcd61e9382d1ac9ae75b668b6dc9ad48aba3efb7

Documento generado en 08/09/2021 11:27:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>